

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Siete (07) de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019 727 informando que el apoderado de la parte actora allegó la notificación realizada, sírvase proceder.

Original firmado
NORBÉY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

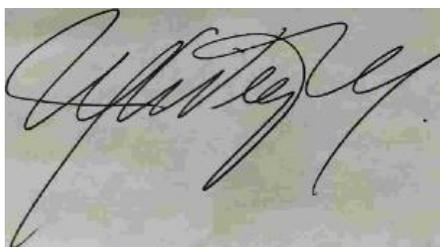
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante allegó trámites de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviado a la dirección electrónica de correspondencia de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para lo anterior, envió el mismo correo de la notificación al demandado y al juzgado.

No obstante, es necesario indicar que no se allegó prueba comprobante de entrega de correo electrónico a la demandada, que compruebe el conocimiento del presente trámite de notificación, en tal razón no es posible tenerlas por debidamente notificadas

Por lo anterior, se tiene que la notificación aportada por la activa, no se tramitó en debida forma, en consecuencia, con el fin de poner en conocimiento a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y en aras de respetar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se **REQUIERE** a la parte actora realizar las notificaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., a la dirección de notificaciones física o electrónica del demandado, o en su defecto se notifique conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la ley 2213 de 2020.

Indicando que, deberá cotejar de forma adecuada la totalidad de los documentos que se remiten, para garantizar el contenido de la Citación y el Aviso, como a su vez deberá aportar la respectiva constancia de recibido y lectura automática del correo electrónico, lo anterior para garantizar una adecuada notificación y conforme al artículo antes mencionados.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23/04/2024

Por ESTADO N° 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario**

JEQ